



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA..... 5

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIA DEL ESTADO 7



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: CJ-LP-003-20

La **Consejería Jurídica** del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en cumplimiento con las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, **convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar, en la licitación pública número CJ-LP-003-20 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE CERTIFICACIONES DE ACTAS REGISTRALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL**, con base en lo requerimientos que se han formulado para tal efecto; los servicios descritos serán adquiridos de acuerdo a lo siguiente:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES PARTIDA ÚNICA	COSTO DE LAS BASES	FECHA PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
CJ-LP-003-20	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE CERTIFICACIONES DE ACTAS REGISTRALES PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	\$1500.00	21 y 22 de diciembre de 2020 de 9:00 a 15:00 horas	23 de diciembre de 2020 09:00 horas	24 de diciembre de 2020 09:00 horas

1.- Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:



CONSEJERÍA JURÍDICA



- a. Pagar el costo de las bases en efectivo o cheque certificado en las oficinas de la Agencia de Administración Fiscal ubicada en la calle 60 # 299-E entre 3-B y 5-B, Colonia Revolución en Mérida, Yucatán, los días 21 y 22 de diciembre de 2020, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
 - b. Presentarse para recoger sus bases en la Dirección de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica, ubicada en Calle 20-A #284-B por calle 3-B Colonia Xcumpich de Mérida, Yucatán, los días 21 y 22 de diciembre de 2020 en el horario de 9:00 a 15:00 horas. Tel. (999) 924-18-92 ext. 53413, presentando al momento el recibo original de pago emitido por la Agencia de Administración Fiscal.
- 2.- El acto de presentación y apertura se efectuará el día 24 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica, ubicada en Calle 20-A #284-B por calle 3-B Colonia Xcumpich de Mérida, Yucatán.
 - 3.- El acto de fallo se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica, ubicada en Calle 20-A #284-B por calle 3-B Colonia Xcumpich de Mérida, Yucatán.
 - 4.- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
 - 5.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
 - 6.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
 - 7.- Para la presente licitación no se otorgaran anticipos.
 - 8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 21 DE DICIEMBRE DE 2020

(RÚBRICA)

LIC. SANDRA CAROLINA JIMÉNEZ TEJADA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.



Juntos transformemos
Yucatán

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Mérida, Yucatán, a 04 de diciembre de 2020

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Los C.C. Bonifacio Ku Canché, José Isabel Ku Canché y Honorio Ku Canché, en su carácter legal de propietarios, han solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado **"Rehabilitación y Operación de un Banco de Materiales Pétreos y Banco de Tiro (Depósito de Material Producto de Excavación y Demolición como parte del Tramo IV del Tren Maya)"** con pretendida ubicación a 3.5 km al norte del poblado de Uayma, en el municipio de Uayma, Yucatán.

El proyecto contempla la rehabilitación y operación de un banco de préstamo y de tiro en estrato seco en una superficie total del predio de 130,000.00 m².

Las áreas que comprende el proyecto son las siguientes:

	CONCEPTO	m ²	ha	%
Proyecto 78,000.00 m² (60 % del predio)	Área de aprovechamiento y de tiro	78,000.00	7.80	60.0
	Área de amortiguamiento	52,000.00	5.20	40.0
	Total predio	130,000.00	13.0	100.0

El proyecto se ubica en la UGA 1.2 E Planicie Sotuta-Valladolid-Calotmul y sus coordenadas geográficas son las siguientes:

V	X	Y
1	361801.8483	2293075.5142
2	361915.2705	2292920.1312
3	361964.9752	2292788.5988
4	362343.2426	22952974.3153
5	362375.0497	2293094.3292
6	362311.6669	2293199.7644

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3380
www.sds.yucatan.gob.mx



Juntos transformemos
Yucatán

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Así, se advierte que las personas físicas o morales están obligadas a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **103/2020**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

KAB/Adm/tict



SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.

A LA C.

DENUNCIANTE: IRENE ISABEL RAMÍREZ PÉREZ

DOMICILIO IGNORADO

ASUNTO: NOTIFICACION

En el expediente número 107/2016 J2ES, derivado de la causa Penal número 82/2003 que se siguió ante el Juzgado Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en contra de FERNANDO OSORIO AKE por los delitos de TENTATIVA DE VIOLACIÓN EQUIPARADA y VIOLACIÓN EQUIPARADA (cometidos en agravio de la menor ...), CORRUPCIÓN DE MENORES y ABUSO SEXUAL (en perjuicio del menor ...), denunciados por la ciudadana IRENE ISABEL RAMÍREZ PÉREZ e imputados por la Representación Social; se ha dictado el siguiente acuerdo:-----

" JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte. -----

VISTOS: Agréguese a los autos del presente expediente de ejecución de sentencia 107/2016-J2ES, para los efectos legales correspondientes, el oficio 455, de fecha 10 diez de los presentes mes y año, suscrito por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado en Derecho Raúl Antonio Villanueva Jiménez, por medio del cual, se remite constante de (04) cuatro fojas útiles, copia certificada del acuerdo de esa propia fecha, dictado por esa Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 159/2020, así como también devuelve el original del presente expediente, que se envió a esa Primera Sala con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensora pública del sentenciado FERNANDO OSORIO AKE, quien es la Licenciada en Derecho Noemí Candelaria Jiménez y se adhirió la Agente del Ministerio Público de la adscripción, Licenciada en Derecho Georgina Sauri Pérez, en contra de la resolución que data del 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada por este Juzgado, en la que SE NEGÓ EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD ANTICIPADA al sentenciado FERNANDO OSORIO AKE, misma que solicitara dicho sentenciado por medio de su memorial de fecha 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en relación a la sanción privativa de la libertad que le fue impuesta en la sentencia de segunda instancia de fecha 09 nueve de septiembre de 2004 dos mil cuatro, por la entonces denominada Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado (ahora Sala Colegiada Penal), en autos del toca penal 463/2004, misma que confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 30 treinta de enero del año 2004 dos mil cuatro, dictada en la causa penal 82/2003, en la que se consideró al citado sentenciado PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de TENTATIVA DE VIOLACIÓN EQUIPARADA y VIOLACIÓN EQUIPARADA (cometidos en agravio de la entonces menor ...) CORRUPCIÓN DE MENORES y ABUSO SEXUAL (en perjuicio del entonces menor ...), denunciados por su progenitora la ciudadana Irene Isabel Ramírez Pérez e imputados por la Representación Social. Remisión que se efectúa a fin de que el suscrito este en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo cuya reproducción fiel y exacta se remite. -----

Ahora bien, del proveído que se transcribe, se aprecia en la parte conducente lo siguiente:-----

"...se advierte una situación que IMPIDE a esta Primera Sala Colegiada entrar siquiera al estudio de la admisibilidad del recurso interpuesto y mucho menos continuar con su prosecución de esta segunda instancia. Dicho impedimento radica en que los agraviados Irene Isabel Cáceres Ramírez y Fernando Gabriel Osorio Ramírez, no fueron enterados del contenido de la resolución impugnada...es así que después de realizarse las operaciones aritméticas correspondientes se concluye que a la fecha en que se dictó el auto impugnado (año 2019 dos mil diecinueve), en razón del tiempo transcurrido (16 dieciséis años), todos los agraviados eran mayores de edad legal, por ende la legitimación legal que ostentaba la ciudadana Irene Isabel Ramírez Pérez sobre sus descendientes cesó, adquiriéndolos los propios afectados como consecuencia de sus nuevas condiciones jurídicas...para que, en caso de no existir impedimento legal alguno, regularice el asunto que nos ocupa, ordene dentro de las 24 VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES la notificación personal a los mencionados agraviados ..., de todos los acuerdos emitidos en el referido expediente de ejecución así como de la resolución apelada de fecha 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, dictada en autos del expediente de ejecución número J2ES-107/2016 y realice los emplazamientos de rigor contemplados en la Ley Nacional de Ejecución Penal, haciéndoles saber el derecho que les asiste de interponer el medio de impugnación correspondiente, (DEBIENDO

PARA ELLO AGOTAR TODOS LOS MEDIOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA PARA LOGRAR SU LOCALIZACIÓN); y una vez fenecidos los términos procesales de rigor, se sirva remitir de inmediato a este Tribunal de Alzada, el resultado de lo ordenado con relación a la notificación que se le hiciere a los mencionados agraviados Irene Isabel Cáceres Ramírez y Fernando Gabriel Osorio Ramírez, de las determinaciones emitidas en el expediente de ejecución de origen; de la resolución recurrida; del derecho que les asiste de interponer el medio de impugnación correspondiente así como del acuerdo que recaiga con relación a la interposición o no del recurso, junto con las demás constancias conducentes...” .-----

En consecuencia, y a fin de que esta autoridad este en aptitud de poder dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada y teniendo en consideración además que los aludidos agraviados ..., son de domicilio ignorado, por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 12 doce, párrafo primero, fracción I primera y 77 setenta y siete, ambos del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, de aplicación supletoria, gírese atento oficio al titular de la Policía Estatal de Investigación del Estado, a fin de que designe elementos a su cargo para que se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio actual de los referidos agraviados, debiendo prevenirlo para que remita el resultado de la investigación en el término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio que se le remita para tal fin, en caso de que le sea imposible dar cumplimiento a lo requerido, para que informe los motivos por los cuales no fue posible llevar a cabo lo solicitado.-----

De la misma manera, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, al Vocal del Registro Federal de Electores, a la Comisión Federal de Electricidad, así como a Teléfonos de México, a fin de solicitarles su atenta colaboración, para que en un plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio que se les remita para tal fin, informen a esta autoridad si en sus archivos o base de datos aparecen registrados los prenombrados ..., y, en su caso, proporcione la dirección en que éstos tengan su domicilio.-----

Asimismo, gírese atento oficio a la Primera Sala Colegiada del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de comunicarle lo aquí acordado para los efectos legales a que haya lugar en el toca penal 159/2020.-----

Por último, teniendo en consideración que la denunciante IRENE ISABEL RAMÍREZ PÉREZ, es de domicilio ignorado y la búsqueda y localización de su domicilio ha resultado infructuosa, en tal razón y de conformidad con el numeral 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos Penales, antes invocado, de aplicación supletoria, proceda el actuario de la adscripción, a NOTIFICAR a la citada denunciante, el contenido del presente proveído, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos, en el diario oficial del Estado.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo certifico.”-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

Y EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, POR CUANTO SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA DENUNCIANTE: IRENE ISABEL RAMÍREZ PÉREZ, PROCEDO A NOTIFICARLE EL ACUERDO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 SESENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL VIGENTE EN EL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO

LICDA. MARÍA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO COCOM UC.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA